

CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
27 AGO 2003	
SEC: D. 1° 3980	HORA: 15:00



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1°: Sustitúyase el inciso b) del artículo 9°, de la Ley N.º 24.040, por el siguiente:

“ b) Multa de Cincuenta mil pesos (\$ 50.000) hasta un máximo de doscientos cincuenta mil (\$250.000) de la misma moneda.”

Artículo 2°: De Forma.

CECILIA L. DE GONZALEZ CABAÑAS
DIPUTADA NACIONAL

